

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

SUMARIO

Sección oficial.

Decretos.

Nombra Presidente de una Comisión al General Médico don N. Rubio-Argüelles. — Concede el empleo de General de Brigada honorario al Coronel de Infantería de Marina don E. Pérez. — Regula la estancia en dique o período de obra de los submarinos.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.— Sobre uniformes y divisas del personal de la Penitenciaría Naval de Cuatro Torres.

SECCION DE PERSONAL.— Concede licencia a un segundo Torpedista. — Retiro de un cabo de fogoneros.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.— Destino a varios Capitanes de Infantería de Marina (rectificada).

INTENDENCIA GENERAL.— Clasifica con haber pasivo a los Tenientes Coronel de Intendencia que expresa.

Circulares y disposiciones.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.— Resuelve instancia del Presidente de la Federación de Prácticos.

Sección no oficial.

Sección oficial

DECRETOS

Con motivo de cumplimentar los preceptos de la ley de 30 de octubre próximo pasado creando un Sanatorio Central que atienda a las necesidades fimatológicas de la Marina, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar al General Médico de la Armada D. Nicolás Rubio-Argüelles y Salcedo Presidente de la Comisión que llevará a cabo la elección de la localidad donde ha de instalarse dicho Sanatorio Central antituberculoso, y los trabajos necesarios para realizar lo determinado en dicha Ley, quedando a las órdenes directas del Ministro de Marina.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Marina.

JOSE GIRAL PEREIRA.

En atención a lo solicitado por el Coronel de Infantería de Marina D. Enrique Pérez Naharro, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de veintiséis de septiembre último, como Presidente del Gobierno de la República, y a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle el empleo honorífico de General de brigada, con los derechos expresados en la citada Ley.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Marina,
JOSE GIRAL PEREIRA.

EXPOSICION

Por decreto de 22 de septiembre del corriente año se dispuso que cuando un submarino necesite una estancia en dique o período de obra que exceda de treinta días, deberá pasar a segunda situación; pero ésto, y según la parte dispositiva del Decreto, es sobre la base de que estos buques deben entrar en dique cada tres meses. La realidad viene demostrando que no es así, sino que los plazos son mayores, y en este caso no parece lógico se aplique a estos buques una pauta distinta que a los demás.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Cuando un submarino necesite una estancia en dique o período de obra que exceda de treinta días, deberá pasar a segunda situación, si el intervalo de tiempo desde su última entrada ha sido de tres meses.

Artículo segundo. Cuando este intervalo sea mayor se concederá un plazo de obras o estancia en dique sin cambiar de situación, en la proporción de diez días por cada mes que rebase del plazo antes indicado como de entrada en dique; sin que este tiempo pueda exceder de sesenta días, en cuyo caso pasará el buque a segunda situación.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Marina,
JOSE GIRAL PEREIRA.

ORDENES

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Organización.

Circular.—Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, se ha servido disponer se haga extensiva al personal de Celadores de la Penitenciaría naval de Cuatro Torres la Orden de 17 de junio último (DIARIO OFICIAL número 133) que concedió el uso de la americana de uniforme al personal de los Cuerpos subalternos (hoy Auxiliares). Asimismo se dispone que en lo sucesivo dicho personal ostente sus divisas en la bocamanga en igual forma que anteriormente las llevaba el Cuerpo de Contra-maestrés, usando, por lo tanto, sobre fondo negro dos galones verticales, y en cuanto al Celador Mayor se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1926 (D. O. núm. 279).

Madrid, 9 de noviembre de 1931.

GIRAL.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Torpedistas-electricistas.

Excmo. Sr.: En resolución a instancia promovida por el interesado, y en vista del resultado del reconocimiento facultativo sufrido por el mismo, por este Ministerio se conceden dos meses de licencia por enfermo para Madrid

y Cartagena al segundo Torpedista-electricista D. Juan Rodríguez Escoti, de la dotación del crucero *Libertad*.
Madrid, 6 de noviembre de 1931.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Comandante General de la Escuadra.

—o—

Marinería.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha dispuesto que el cabo de fogoneros del cañonero *Bonifaz* Emilio Gallego Murillo cause baja en activo el día 13 de enero próximo, fecha en que cumple la edad reglamentaria para el retiro.

Madrid, 6 de noviembre de 1931.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena.

—o—

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina.

Padecido error material en la siguiente disposición ministerial, inserta en el DIARIO OFICIAL número 254, página 1.872, se reproduce debidamente rectificadas:

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., el Gobierno de la República se ha servido disponer que los Capitanes de la escala de reserva auxiliar retribuida de Infantería de Marina D. José Expósito del Pozo, don José Blanco Ligeiri, D. Martín Carrero Garrido y don Arturo Herrera Marin pasen a ocupar el destino de Ayudante de guardia del Arsenal de La Carraca.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 7 de noviembre de 1931.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

INTENDENCIA GENERAL

Cuerpo de Intendencia.

Excmo. Sr.: La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas del Estado, en escrito de 3 del actual, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Esta Sección Militar, como consecuencia del expediente del pase a la situación de reserva del Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Felipe Vizcarrondo Villalón, ha acordado lo siguiente: Que con sujeción a lo dispuesto en el vigente Estatuto de clases pasivas del Estado y de su Reglamento de aplicación, procede clasificar al Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Felipe Vizcarrondo y Villalón, que pasó a la situación de reserva por Orden ministerial de 28 de agosto

último, por haber cumplido la edad reglamentaria para su baja en activo, con el haber pasivo de los 100 céntimos del sueldo de su empleo de 11.000 pesetas anuales que disfruta, o sean novecientos diez y seis pesetas setenta y seis céntimos al mes que le corresponden, por contar más de treinta y cinco años de servicios y de ellos doce en los empleos de Comandante y Teniente Coronel. La expresada cantidad deberá serle abonada al interesado por la unidad de reserva que le corresponda a partir de 1.º de septiembre del año actual, mes siguiente a la fecha en que causa baja en activo.”—Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. a los efectos oportunos.

Y habiéndose conformado el Gobierno de la República con la preinserta acordada, ha dispuesto su publicación en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio para general conocimiento.—Madrid, 10 de octubre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas del Estado, en escrito de 3 del actual, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Esta Sección Militar, en vista del pase a situación de reserva del Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Romualdo Casal y Cortés, ha acordado lo siguiente: Que con sujeción a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado y su Reglamento de aplicación, procede clasificar al Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Romualdo Casal y Cortés, que por Orden ministerial de 28 de agosto último pasó a la reserva por haber cumplido la edad reglamentaria al efecto, con el pasivo de los 90 céntimos del sueldo anual de 11.000 pesetas, o sean ochocientos veinticinco pesetas al mes que le corresponde por contar treinta y cinco años de servicios. La expresada cantidad deberá serle abonada al interesado por la unidad de reserva que le corresponda a partir del 1.º de septiembre de 1931, mes siguiente a la fecha en que fué baja en activo.”—Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. a los efectos oportunos.

Y habiéndose conformado el Gobierno de la República con la preinserta acordada, ha dispuesto su publicación en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio para general conocimiento.—Madrid, 10 de noviembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas del Estado, en escrito de 3 del actual, me dice lo siguiente:

“Que con sujeción a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado y su reglamento de aplicación, procede clasificar al Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Gerardo López de Arce, que por Orden ministerial de 28 de agosto último pasó a la reserva por haber cumplido la edad reglamentaria con el 100 por 100 del sueldo anual de 11.000 pesetas, o sean novecientos diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos que le corresponden por contar treinta y cinco años de servicios, entre ellos doce entre los empleos de Comandante y Teniente Coronel. La expresada cantidad deberá serle abonada al

interesado por la unidad de reserva que le corresponda a partir de 1.º de septiembre de 1931, mes siguiente a la fecha en que causó baja en activo.”

Y habiéndose conformado el Gobierno de la República con la preinserta acordada, ha dispuesto su publicación en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio para su general conocimiento.—Madrid, 10 de noviembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas del Estado, en escrito de 3 del actual, me dice lo siguiente:

“Estudiado el expediente instruido por pase a la situación de reserva por Orden ministerial de 28 de agosto último, por haber cumplido la edad reglamentaria el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Julián Pellón y López, y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado y su Reglamento de aplicación, procede clasificarlo con el haber pasivo del 100 por 100 del sueldo anual de 11.000 pesetas, o sean novecientos diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos al mes que le corresponden por contar treinta y cinco años de servicios y doce en los empleos de Comandante y Teniente Coronel. La expresada cantidad deberá serle abonada al interesado por la unidad de reserva que le corresponda desde 1.º de septiembre del año actual, mes siguiente a la fecha en que fué baja en activo.”

Y habiéndose conformado el Gobierno de la República con la preinserta acordada ha dispuesto su publicación en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio para su general conocimiento.—Madrid, 10 de noviembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas del Estado, en escrito de 3 del actual, me dice lo siguiente:

“Que con sujeción a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado y su Reglamento de aplicación, procede clasificar al Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Francisco Súnico Sievert, que por Orden ministerial de 28 de agosto pasó a la reserva por cumplir la edad reglamentaria para su baja en activo con el haber pasivo del 90 por 100 del sueldo anual de 11.000 pesetas, o sean ochocientos veinticinco pesetas al mes que le corresponden, por contar treinta y cinco años de servicios. La expresada cantidad deberá serle abonada al interesado por la unidad de reserva que le corresponda a partir del 1.º de septiembre de 1931, mes siguiente a la fecha en que fué baja en activo.”

Y habiéndose conformado el Gobierno de la República con la preinserta acordada, ha dispuesto su publicación en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio para su general conocimiento.—Madrid, 10 de noviembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas del Estado, en escrito de 3 del actual, me dice lo siguiente:

“Que con sujeción a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado y su Reglamento de aplicación, procede clasificar al Teniente Coronel de Intendencia de la Armada D. Eugenio Montero Belando, que pasó a la situación de reserva por Orden ministerial de 28 de agosto último, por haber cumplido la edad reglamentaria para ser baja en activo, con el haber pasivo de los 90 céntimos del sueldo anual de 11.000 pesetas que disfruta, o sean ochocientas veinticinco pesetas al mes que le corresponden por contar treinta y cinco años de servicios. La expresada cantidad deberá serle abonada al interesado por la unidad de reserva que le corresponda a partir del 1.º de septiembre del año actual, mes siguiente a la fecha en que causó baja en activo.”

Y habiéndose conformado el Gobierno de la República con la preinserta acordada, ha dispuesto su publicación en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio para su general conocimiento.—Madrid, 10 de noviembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela,

Sres. Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Como resolución a un escrito que elevó a esta Dirección General el Presidente de la Federación de Prácticos de España y su Consejo Federal, interesando se dicten las oportunas normas a fin de que puedan estos funcionarios crear un Montepío que con carácter general les ponga a cubierto de toda clase de contingencias, especialmente a los Prácticos pertenecientes a Corporaciones reducidas, esta Dirección General ha acordado a este respecto, lo siguiente:

1.º La federación obligatoria de todos los Prácticos de España necesaria para garantizar la vida del Montepío, pudiendo recurrir en alzada los que no estuviesen conformes con ello.

2.º La fijación con carácter obligatorio con destino a los fondos del Montepío de una deducción del dos y medio por ciento de la recaudación total obtenida por los servicios de practicaje y amarraje, incluyendo el sexto, que pasa a la Junta Central de Practicajes; y

3.º Autorizar la imposición de unos sellos equivalentes al uno por ciento del importe total del servicio de practicaje, excepto en los casos en que la factura por viaje de ambos servicios no alcance un total de 25 pesetas, cuyos sellos serán satisfechos por los propietarios de los buques, siempre con carácter voluntario.

Lo que de orden del Sr. Ministro se circula para conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de noviembre de 1931.

El Director General,
José María Roldán.

Sres. Directores locales de Navegación.
Señores...

Sección no oficial

Institución Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Subalternos de la Armada.

Balance mensual de los fondos de esta Institución, que se formula en cumplimiento del art. 9.º del Reglamento.

DEBE	En títulos	En metálico
Existencia anterior.....	1.859.500,00	31.958,39
Cuotas de socios cobradas en Tesorería.....		64,00
Subvención del Estado, correspondiente al cuarto trimestre...		18.505,05
Cuotas de socios y fondos económicos cobradas en carpeta primera adicional de 1930.....		1.521,16
Cuotas de socios y fondos económicos cobradas en carpeta de Agosto último.....		11.546,75
Importe del cupón de 1.º del actual de la Deuda perpetua interior abonado en cuenta corriente del Banco de España.....		9.800,00
Compra de tres títulos Deuda perpetua interior 4 por 100 al cambio de 60 por 100, importantes en junto pesetas nominales.....	65.000,00	
Totales.....	1.924.500,00	73.395,35

HABER	En títulos.	En metálico.
Nómina de pensiones pagadas a los huérfanos en el mes actual.		15.097,10
Valor efectivo de las 65.000 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior compradas en 15 del actual.....		39.000,00
Derechos de agencia y póliza de la anterior compra.....		51,75
Gastos de correo, efectos de escritorio, libretas de socios, circulares, impresos, etc.....		436,75
Existencia en 31 octubre de 1931..	1.924.500,00	18.806,75
Totales.....	1.924.500,00	37.395,35

Detalle de la existencia.

Existencia anterior en títulos Deuda perpetua.....	1.225.000,00
Compra de tres títulos de la misma deuda adquiridos en 15 del actual.....	65.000,00
En títulos de la Deuda amortizable 5 por 100.....	634.500,00
Total.....	1.924.500,00
En metálico en la c/c del Banco de España.	13.724,48
En metálico en poder del Tesorero.....	5.082,27
Total.....	18.806,75

Movimiento de socios

Existencia anterior.....	2.337
Altas.....	10
Bajas.....	5

Existencia en 30 de septiembre de 1931	2.342
Huérfanos con pensión.....	33

Madrid, 31 de octubre de 1931.

El Tesorero
Pedro García de Leñiz.

V.º B.º
El Presidente
Jenaro Eduardo Verdía.

El Secretario
Pedro Lapique.